Hos melegrons agir a congruent con

citatido la expedicido do dichestina

ceipeiones, o alegando las raxones ano-

estimen les do derecho à chaner las

no briber concarrido suficiente minice

Dia 5 .- Ordinario de segunda con-

recenteria. Se acordo: 1º Aprobar

una enenta ocesentada nor Il dose Bu-

rris por la cantidad de 38°70 pesetas

valor de varias raciones de cebada v

paja para la manuteneioa del caron cien

del So Capitan de la Coardia civili. 2.

2 º Comisionar al Sr. Maestro D. Ro.

que Grand para que adquiera los pre-

de Sres. Concejales de de de de

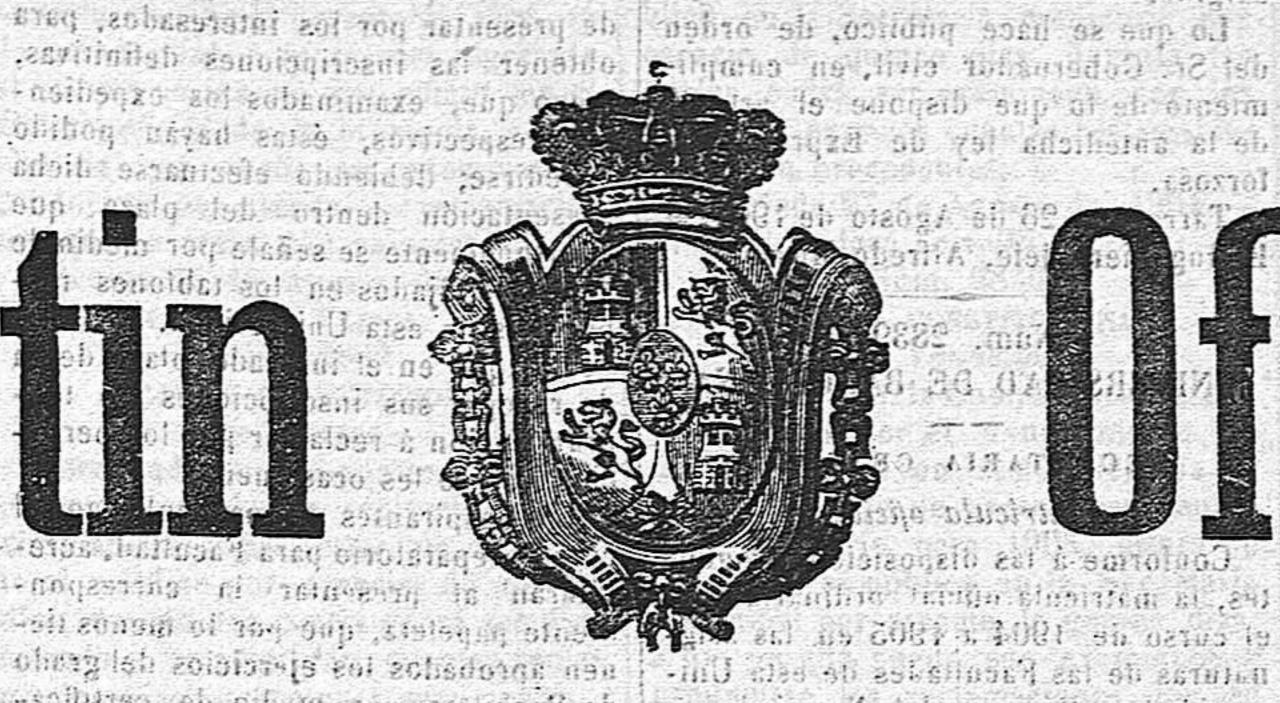
stonal que les correspende.

desempenado sa propiedad outra de

ignal asignatura y tengan el-titulo eten-

tilion que exige la vacante y el profe-

que, exammados los expedientes lestimen les di derecho d'obli Lo que de orden del Exemo, senor emise; dibligado efectuarse dicha Bing Slotter or Totaell about the state of the colors CIBLISING ente se señala por une 507.4 indos en los tablones), Carlos epatalorio para Pacullad, aure-Dia 3 - Ordinaria. -- Sin electo noi



Los Catedraticos elevarán sus solicitudes, a pañadas de hoja de ser vicios, à sin Subseccetaria por corre y ofont umiasid 91-21 que las inipendades respectivas dispon-

de Erchelser, por medio des ceredicas-Subsecretario interino, A. de Castro. versidad y Carrera del Notariado se etal scallenics oncial del instituto admitted deside of dia 16 at A die respectivo, questando obligados a preproximo Septiembre en 103 respectisentar el titulo de Jicho grado antes vos negociados de esta Secretiria gede nedir la neneleta de examen.

ALAMIN MUDA EE neral rese solicitare nor medio de pa-

> Num., 2837 TESORERIA DE HALLENDA OE LA PROVINCIA DE TARRACONA

> gan que as les verilique des les empones

Madrid 20 de Agosto de 1904 -- Et

(Gucela del 21 de Agosio.).

sternate ariso que of nicecote

beran acreditar, al sulicitar la matri-Publicase todos los días escepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered. de J. A. Wel-lo, Rambla S. Juan; 62, à 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12.50 en el resto de España, pago por adelantado!

Se satisfará por adelantado el importe de los anun clos, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

Besignar al Sr. Alcaide para que se PARTE OFICIAL DE LA GACETA

sumos y cédulas personates. 100 013515 (Gaceta del 29 de Agosto) : [[] PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS:

de Sres. Concejules. S. M. et REY (Q. D. G.) y Aogusta Real Familia continuan en San Sebastián sin novedad en su importante salud. ior 711.20 nesetas non eartes trabains

pesetas, amporte de los gasios de un

visje a la caldie 82 million de clectuar ingresos -3,0 Autorizar à D. Francis-STILLE SCIRCULARES TOV OF del primer piso un solar de su pro-

Siendo los teatros una de las distracciones más cultas á que pueden entregarse los vecinos de todo pueblo, prescindiendo por hoy del influjo benéfico ó pernicioso que en las costumbres públicas pueden ejercer las representaciones escénicas, dada la libertad de teatros y las producciones que se presenten, es evidente que á la Administración está encomendada la alta inspección de los espectáculos, no solo en cuanto a moralidad pública sino también á la seguridad de los espectadores.

A este último efecto, las Autoridades están obligadas á cerciorarse de si aquellos edificios, destinados á la celebración de espectáculos públicos, reunen todas las condiciones de seguridad y si tienen también las que se recomiendan para evitar en lo posible los incendios ó su propagación y para facilitar cuanto es dable en estos desgraciados accidentes la salida de los espectadores. 100 110

Próxima la inauguración de la temporada teatral, recuerdo á los Sres. Alcaldes de la provincia, en cuyas localidades existan teatros, -1882, el reglamento de 27 de Medicina de sus respectivos par-

ción que justilique haberle sido expe-Octubre de 1885 y las Reales ordenes de 23 de Abril de 1902.

primers ver en asignatures de bacul-

eat of the talearrers titel. Wittariado de-

Igualmente recuerdo á dichas Autoridades locales las prescripciones del reglamento de Policia de espectáculos de 2º de Agosto de 1886 y en especial su art, 17 que previene: que las funciones teatrales terminarán antes de las doce y media de la noche, que harán cumplir, bajo su responsabilidad, sin excusa nio pretexto de ninguna clase, permuis soll

Confio, pues, que por las repetidas Autoridades se observarán extrictamente las prevenciones que se hacen en las citadas Reales disposiciones y reglamentos, toda vez que una mal entendida tolerancia en esta materia les ha de traer una responsabilidad mucho mayor que la que puede pesar sobre los contraventores y la que estoy dispuesto á exigir sin contemplación ninguna! orga saus

Tarragona 30 de Agosto de 1904. -El Gobernador, José Maestre.

Conforme con lo dispuesto en el

Real Heerete de Le Enero de 1902.

todos los alumnos manores de velute and soil 2835 im Nume 2835 los enp sons

No habiendo cumplido lo dispuesto por este Gobierno en circular num. 2.581, inserta en el Boletin oficial correspondiente al día 2 del corriente mes, los senores Médicos titulares de los pueblos que al final se relacionan, ó en su defecto los Sres. Alcaldes, según está prevenido, con esta fecha he acordado imponerles la multa de 25 pesetas que determina el art. 183 del vigente reglamento de Sanidad, cual harán efectivas en término de quinto día si en igual plazo no remila Real orden de 13 de Mayo de | ten á los Sres. Subdelegados de

sel preparatorio para las fricultades tidos los estados mensuales de estadística. el de esta uluma.

tia del edificio de esta Universidad..

Las papeterns du mairicula en las

-64 ministraysia octualish enimbersies

Tarragona 30 de Agosto de 1904. -El Gobernador, José Maestre.

Relacion que se cita o sinisv

Rorés voirtem el à Lloambe el aberr Capafons. Margalef. Vallclara en stelege Molaregerine in

de matrice qibisrana alumno allodiA Ciurana 17703 lanve Torre Fontaubella. que la sussiorroTe abonarazos al sop-Figuera, 19ani al 109Vandellos. d'E coil Guiamets. "Sidmet Wilanova Prades."

chos de matricula, 20 peseias en papel de pagos al betado; recogiendo el alumno, con el número de su registro

la parte de 1888 pail Nue, en union

del recibe da Tratanti, le ha d

servir de resquardo provisiona Don José Maestre Vera Gobernador incivil de esta provincia del alicini on Hago saber: Que Deo Juan Vidal Guardia, vecino de Tortosa, ha presentado una instancia solicitando se le concedan cuatro pertenencias mineral de chierro con el nombre de Maria de la Cintap, sitas en el término municipal de Tortosa (Bitem),

partida «Cobes de Espilla» y terreno del recurrente, cuyo registro le ha sido admitido por decreto fecha de 27 del actual, salvo mejor derecho, bajo la signiente designación: El punto de partida será, un hoyo hecho en una roca del pie de un algarrobo único situado en un recodo del barranco. Desde este punto y en la dirección de 162º30 con el N. magnético se tomarán 11,3m y se colocará la primera estaca; desde la 1.ª se tomarán en dirección N. 23m y se colocará la 2ª; desde la 2.ª en dirección E se tomarán 28 metros y se colocará la 3.ª; desde la 3.ª se tomarán 23 metros en dirección al S. y se colocará la 4.ª; desde la 4 a se tomarán 28 metros, en la dirección O. y se volverá já la 1.3. quedando así cerrado el perimetro de

las citadas cuatro pertenencias. Lo que se publica por medio del presente para que en el término de treinta dias puedan producir sus reclamaciones, conforme el art. 21 de la ley, los que se crean con derecho á ello.

Tarragona 30 de Agosto de 1904. José Maestremann sop enningien erden de 16 de Pehrero de 1901, de-

blende useme 12 mesent obasid

Esta l'esoreria, en uso de las facel-ADMINISTRACION CENTRAL men beliarrifear ab a nacibian accom-

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA ODEL OL Y BELLAS ARTES

oimerque le centrant perclash obreau est se son sommemment de la obstice est Seahalla, vacante en la Sección de Ciencias de la Universidad de Oviedo.

cla Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual harde proveerse por traslación conforme à lo dispuesto en el Real, decreto de 8 de Mayo de 1903 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad y los comprendidos en el articulo 177 de la ley de 9 de Septiembre de 1857 que deseen ser trasladados à la misma, pueden solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este

anuncio en la Gaceta de Madrid. Sólo podrán aspirar á dicha Cátedra los Profesores de Universidad que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les co-

rrespondada Pango ag Aguilate Los Catedráticos-elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaria, considerándose excluídos à los aspirantes cuyas solicitudes y documentos no se reciban en el Registro general de este Ministerio el día siguiente al del termino de la convocatoria.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1904.-El Subsecretario interino, A. de Castro.

Se halla vacante en el Instituto de Santander la Catedra de Lengua y Literatura Castellana, dotada con el sueldo de 3.000 pesetas anuales. la cual ha de proveerse por traslación, conforme à lo dispuesto en el Real decreto de 8 de Mayo de 1903 y 31 de Julio último y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Institulos que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte dias, à contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayandesempeñado en propiedad otra de ignal asignatura y tengan el título cienufico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Los Catedráticos elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, à esta Subsecretaria por conducto y con informe del Jese del establecimiento en que sirvan.

Este anuncio se publicará en los Boletines oficiales de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sto más aviso que el presente.

Madrid 20 de Agosto de 1904. - El Subsecretario interino, A. de Castro. (Gaceta del 24 de Agosto.)

AND ACIOS OFICIALES

Núm. 2837 TESORERIA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

Mundamiento de único grado de apremio

Se satisfard nor adalautaite el importe de los naun

Esta Tesorería, en uso de las facultades que le concede el vigente reglamento orgánico y de conformidad con lo que dispone el art. 107 del procedimiento ejecutivo contra dendores á la Hacienda de 26 de Abril de 1900, acordó declarar incursos en el apremio citado á los Ayuntamientos que se relacionan por no haber satisfecho las multas que les fueron impuestas por no haber remitido a su debido tiempo a la Administración de Hacienda los expedientes de medios y repartos de consumos del corriente año. 90 01970 orden de asia lecha

-ind sh Ayuntamientos deudores eo.

Capsanes, Praudip, Tivisa, Cornude-Ha, Vilallonga, Riera, Rasquera, Caseras, Brafim, Bonastre y Albiol.

Lo que se hace público en este Boletin oficial para que llegue à conocimiento de los expresados Ayuntamientos. Il de blead at na etonona.

Tarragona 29 de Agosto de 1904.— El Tesorero de Hacienda, Ulpiano Romandiansom desembensiame propiedad oura de ispal, asignatura

tengan et titulo cientifico que exige la -00 261 300 Núm-32838 3 7 9105387

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS 2931

Los Catedratiess elevarán sus soli-

sh agod at Expropiaciones a sobulie Notificada a los interesados la necesidad de la ocupación de los terrenos que se han de expropiar en el termino municipal de Cornudella con motivo de la construcción del camino vecinal del puente sobre el Arboli en la carretera de Lérida à Flix à Reus á Falset por Porrera, se avisa por el presente à los propietarios de los mismos para que en el plazo de ocho días puedan comparecer personalmente ó por apoderado nombrado en forma ante la Alcaldia del citado termino municipal y verificar el nombramiento del perito que á cada uno ha de representar en las operaciones que se derivan del expediente de expropiación; debiendo tener en cuenta que el perito que designen debe reunir los requisitos y circunstancias que exigen los articulos 21 de la ley y 32 del reglamento de 13 de Junio de 1879 para su aplicación, y que según lo preceptuado en el parrafo 2º de dieho artículo 21, se sobreentiende que se conforma con el perito nombrado por la Administración todo propietario que no hiciese el nombramiento de perito dentro del plazo señalado, el que designare perito faltando á lo prescrito en la citada ley y el que nombrase à

persona que no reuna los requisitos exigidos.

Lo que se hace público, de orden del Sr. Gobernador civil, en camplimiento de lo que dispone el art. 20 de la antedicha ley de Expropiación forzosa.

Tarragona 26 de Agosto de 1904. — El Ingeniero Jefe, Alfredo Mosso.

Núm. 2839

UNIVERSIDAD DE BARCELONA

SECRETARIA GENERAL

Matricula oficial

Conforme á las disposiciones vigentes, la matricula oficial ordinaria para el curso de 1904 a 1905 en las axignaturas de las Facultades de esta Universidad y Carrera del Notariado se admitirá desde el día 16 al 30 del proximo Septiembre en los respectivos negociados de esta Secretaría general, y se solicitará por medio de papeletas que se obtendrán en la portería del edificio de esta Universidad...

Las papeletas de matricula en las asignaturas del curso preparatorio para las Facultades de Derecho y Filosofia y Letras se presentarán en el negociado de esta última Facultad; las del preparatorio para las Facultades de Medicina. Farmacia y Giencias en el de esta última. estadishea.

La matricula ordinaria podrá solicitarse los días lectivos hasta, el día, 29, desde las nueve à las ouce; y et dia 30 de nueve á trece y de veinte á veinte y cuatro, en que quedará cerrada la admisión á la matrícula ordinaria. . isiaziaM Capalons.

Al entregar la papeleta de solicitud de matrícula de cada alumno se exhibirá la cédula personal corriente del que la suscriba, se abonarán en metálico 2'50 pesetas por la inscripción de cada asignatura. /y tambien por derechos de matrícula, 20 pesetas en papel de pagos al Estado; recogiendo el alumno, con el número de su registro la parte de diche papel que, en unión del recibo de su solicitud, le ha de servir de resguardo provisional.

A la vez que dicha solicitud de matricula, debera entregar el interesado tantos sellos móviles de 10 centimos como inscripciones pida en aquella, para fijarlos cuando se formalicen éstas, y además otro de la expresada clase para el resguardo provisional.

- Las matriculas de honor se solicitaran en el mismo período que la ordinaria por medio de papeletas especiales que se facilitarán gratuitamente en la porteria de este Establecimiento. La matricula extraordinaria se solicitará en la forma de la ordinaria y Henándose los mísmos requisitos, admitiendose durante todo el mes de Octubre próximo en los negociados respectivos de esta Secretaria general. de nueve à once y en los tres últitimos días lectivos del citado mes, de nueve à doce. Los derechos en papel de pagos al Estado para esta clase de matriculas serán dobles.

Además de los derechos generales establecidos anteriormente para todas las Facultades, los alumnos que se matriculen en asignaturas de la Facultad de Ciencias, enyas prácticas requieran instrumental que pueda sufrir deterioro, abonarán 10 pesetas en metálico para cada una de ellas (art. 6.º del Real decreto de 4 de Agosto de 1900 y Real orden de 31 de dichos mes yaño); y los de las de Medicina y Farmacia cinco pesetas, también en metalico por igual concepto en las asignaturas que determina la Real orden de 16 de Febrero de 1901, debiendo pagar 10 pesetas los que en el curso de 1904 á 1905 comiencen los estudios de Facultad.

Los resguardos provisionales de las matriculas que se soliciten se habrán de presentar por los interesados, para obtener las inscripciones definitivas, luego que, examinados los expedientes respectivos, éstas hayan podido expedirse; debiendo efectuarse dicha presentación dentro del plazo que oportunamente se señale por medio de anuncios fijados en los tablones respectivos de esta Universidad.

Los que en el indicado plazo dejen de recoger sus inscripciones no tendrán opción á reclamar por los perjuicios que se les ocasionen.

Los aspirantes á matrícula en el curso preparatorio para Facultad, acreilitarán al presentar la correspondiente papeleta, que por lo menos tienen aprobados los ejercicios del grado de Bachiller, por medio de certificación académica oficial del Instituto respectivo, quedando obligados á presentar el titulo de dicho grado antes de pedir la papeleta de examen.

Los alumnos que se matriculen por primera vez en asignaturas de Facultad ó de la carrera del Notariado deberán acreditar, al solicitar la matríy haber obtenido el titulo de Bachiller. ya presentando éste, ya con certificación que justifique haberle sido expedido, debiendo ésta expresar las fechas y calificaciones en los ejercicios el día de la expedición de aquél y la autoridad académica que lo hiciese, así como también habrán de tener aprobadas nodas las asignaturas del curso prepa-

ratorio respectivo.

Conforme à la Real orden de 21 de Julio de 1904 los alumnos que hayan sido suspensos en una é dos asignatoras de un grupo ó año pueden matricularse en ellas y en las del grupo siguiente inmediato, guardando en el examen el orden de prelación establecido en los planes de estudios vigentes.

Los alumnos que hayan cursado en esta Universidad distinta carrera de la en que pretendan la matricula lo expresarán por medio de nota en su papeleta citando aquella carrera.

Los que hayan de continuar sus estudios comenzados en esta Universidad eoidarans de que sobre sens ésta, para cuaudo soliciten sus matrículas, certificación académica oficial remitida por la Universidad en que últimamente cursaron asignaturas y presentaran su cho mayor que la que obtengas.

Los que soliciten estudiar asignaturas sin efectos academicos para las Facultades é carrera del Notariado, cura aprobación no es de abono para las mismas, estan dispensados de acreditar haber corsado la segunda ense--- El Gobernador, Jose Mae. crico

Conforme con lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Enero de 1902. todos los alumnos menores de veinte años que soliciten matricula oficial, por primera vez en el presente curso, acreditarán por medio de certificado facultativo dibrado en papel de una peseta que han sido vacunados ó revacunados.

Los alumnos tendran en cuenta las disposiciones legales y las advertencias que consten en las papeletas de solicitud de matrícula, á fin de no solicitarlas en asignaturas incompatibles, entendiendose que si lo hicieran dichas matriculas se considerarán nolas, con pérdida de los derechos abonados.

Cuando no se puedan entregar las inscripciones de matricula à quienes las solicitasen, ya por no habersa dienado oportunamente los requisitos necesarios, o ya porque del examen de los expedientes resulte la incompatibilidad que expresa el párralo anterior, cuidarán los interesados de subsanar los defectos que puedan salvarse y dirigirán instaucias al Exemo. Sr. Ree-

tor, precisamente dentro del término que éste tenga á bien conceder, solicitando la expedición de dichas inscripciones, ó alegando las razones que estimen les dá derecho à obtener las inscripciones no formalizadas.

Lo que de orden del Excmo. señor Rector se anuncia para general conocimiento.

Barcelona 26 de Agosto de 1904.— El Secretario general interino, Carlos Calleja.

Extracto de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento de PERELLO durante el mes de Julio de 1904.

Día 3.-Ordinaria.-Sin efecto por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales.

Día 5. - Ordinaria de segunda convocatoria. - Se acordó: 1.º Aprobar una cuenta presentada por D. José Borrás por la cantidad de 38'70 pesetas. valor de varias raciones de cebada y paja para la manutención del caballo del Sr. Capitán de la Guardia civil. -2 º Comisionar al Sr. Maestro D. Roque Grané para que adquiera los precula, contar diez y seis anos de edad, mios que estime necesarios para ser distribuidos entre los alumnos que asisten a las escuelas públicas. - 3.º Designar al Sr. Alcalde para que se trastade á la capital al objeto de efectuar ingresos por obligaciones de consumos y cédulas personales.

> Dia 10. Ordinaria. Sin efecto por no haberse reunido suficiente número

de Sres. Concejales.

Día 12. —Ordinaria de segunda convocatoria. Se acordó: 1.º Aprobar una cuenta de D. Pedro Mateu, de valor 76.50 pesetas por varios trabajos de cerrajería -2.º Otra de D. Pedro Subirats, Alcalde, que asciende à 25.50 pesetas, importe de los gastos de un viaje à la capital al objeto de efectuar ingresos. -3.º Autorizar á D. Francisco Nolla para edificar hasta la altura del primer piso un solar de su propiedad sito en el ensanche de la población. - 4.º Elevar á la Superioridad stebidamente informado un recurso promovido por D. Rodolfo Tarantino Nicolan, contra el fallo proferido en un juicio administrativo que contra di--cho Sr. ha unido efecto por defraudación del arbitrio de pesas y medidas. -5.º Publicar entre el vecindario an bando dictando varias prevenciones relativas a policia 3080 8911010811192

- Dia 17. Dodinaria Seacordordio Autorizar à D. Pedro Farnos para edificar hasta la altura del primer piso, un solar de su propiedad sito en la calle de Follola - 2.0 Aprobar suna cuenta presentada por D. Francisco Mestre, de Tortosa, que asciende à 90 70 peseras, valor de los premios adquididos para los alumnos ide las escuelas públicas. -3.º Logresar por obligaciones de contingente provincial la mitad det débito que resulta ser deudor el Aguntamiento que suma el mismo 4.214'88 pesetas. -4.º Fijar las cuentas municipales del año 1902, ascendiendo el Cargo á 25.863'19 pesetas y la Data à 25.825.54 pesetas, resultando un sobrante de 37.65 pesetas y que las mismas se expongan al público por termino de quince dias, publicandose al efecto los correspondientes effictos -5.º Dejar sobre la mesa las cuentas del año 1903. - 6.º Instruir el oportano expediente para legalizar el plano del barrio de Ampolla. - 7.0 Y nombrar en Comision bat Sr. Alcalde ly señores Concejales Navarro, Prades y Corto para que estudien la modificación del camino que desde la carretera dá entrada al barrio de Ampolla. LA 2916

Dia 24. Ordinaria Sin efecto por no haber concurrido suficiente número de Sres. Concejales

Día 26. - Ordinaria de segunda con-

Otra de Di Jaime Marqués, que asciende lá 13.50 peselas, valor de varios trabajos de carpintería. 5.º Otra del mismo, que suma 49'50 pesetas, valor de una puerta para la cárcel de esta población .- 6.º Devolver oá D. Antonio Safon una cuenta para que la recnifique: -- 7:0 Rijaridas cuentas municipales del año 1903, ascendiendo del Cargo á 240908 17 pesetas y la Data á 23.593 102 pesetas, resultando un sobrante de 1.315'15 pesetas y que las mismas se expongan al público por término de quince dias, publicándose los correspondientes edictos. - 8 º Co-

misionar á D. Relipe Curtos para ela

entregal de mozos del año actual del

dia 1.º de Agosto ante la zona de Re-

clutamiento de Tarragona. - 9:0 Conceder la bajas de vecino por pase à Tortosa a Dalaan Tomás g familia. 10.9 Autorizar la D. José Escarcellé para edificar un solar de su propiedad, sito en la calle de Castaños. -- 11.º Y conceder en arriendo á D. Ramón Aleizendri, de Tortosa, un inicho en el Cementerio de Ampolla por la cantidad de cinco pesetas anuales y por término de cinco años, pero con la obligación de ingresar anticipadamente

las cinco annalidades. 16 vel 1 9801 11 50 Dia 31. Ordinaria - Se acordó: 1:0 Aprobar una cuenta de D. Antonio Safont, que asciende à 20 pesetas, por varios trabajos de cerrajería. -2.º Otra del mismo y por igual concepto, que suma 20'65 pesetas. -- 3.0 Otra de Francisco Sulé, enbero, que importa 6:50 pesetas. Amillarar á nombrezde D. Diego Callau Borrás, una finca rústica sita en la partida «Comartins say una casa de unueva consstrucción rens la scalle de Colón -5.0 Prevenir la glos Sresievez Alcaldes y ex Depositarios que no hayan rendido sus cuentas lo efectuen dentro el plazo de quince dias! - 7.00 Que se formulen y publiquen en el Boletin oficial los extractos de las sesiones que celebre la Corporación --- 8.90 Y que el Consis-

tiva inego de presentada saib agent cett Aprobado el presente extracto en la sesión del día de hoyamasona la son Perelló 7 de Agosto de 1904. El Secretario, Angel Comendeiro

V.9 B 9-El Alcalde, Pedro Subirats.

y Martorell, duence que fué del des-

torio celebre sus sesiones ordinarias

los domingos de cada semana y hora

crita predie 0482 .min Remas personas OTSUSTBALCALDIA CONSTITUCIONAL 0029D

que puedan anogona de Tarragona nabeuq eup Con sarregio à lo que previeue el Tart. 146 de la vigente lev Municipal, quedan expuestos al público en la Seeretaria de este Ayuntamiento por termino de quince dias los presupoestos adicionales del Municipio y de la zona de Ensanche del corriente vaño: 1904, formados en complimiento de lo que

previene el art. 141 /de la citada ley. Tarragona 27 de Agosto de 1904. Close Prat. 57590 7 910197 19120011 A

NAS 9201 ... Núme 2841 970 H 1101 50

ALCALDIA CONSTITUCIONAL

Aprobado por el Aguntamiento el proyecto del presupuesto ordinario de

este Municipio para el próximo año 1905, estará de manifiesto en la Secretaria municipal durante el término de quince días, á contar del signiente al en que se inserte este edicto sen el Boletin oficial de la provincia, al objeto de que pueda ser examinado y producirse por escrito las reclamaciones que se crean convenientes. Alcover 25 de Agosto de 1904.

El Alcalde, Ramón Camps. soul elected Núm 2842 carret

-1) 9) ALCALDIA CONSTITUCIONAL 112 112

stath spouste de Musara, organica de Zoint Terminado el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo año de 1905, estará de manifiesto al público por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado yo se admitiráno cuantas reclamaciones se presenten y sean justas.

Musara 24 de Agosto de 1904.—El Alcalde, Salvador Juanpere.

Don Maximini 18482 num'N erez, luez de . EGALCALDIA CONSTITUCIONAL 32 30 de Santa Coloma de Queralt Formado por la Comisión de Hacienda y aprobado por el Ilmo. Ayuntamiento de mispresidencia el proyecto del presupuesto a municipal ordinario para el año 1905, queda expuesto por espacio de quince diascencia Secretaría municipal al público para su exatil, de unos veinte y ocho anonem - Santa Coloma de AQueralt 125 de Agosto de 1901. El Alcalde, Joaquín de estatura regular, delgado, osford

sano, sin nakk82e. mil en el rostro, ALCALDIA CONSTITUCIONALIO cayo actual allasallaliv shees circuis-

ab Hallandosen terminado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Ayontamiento para els próximo año de 1905, estará expuesto al público en la Secretaria del mismo por término de quince dias hábiles á los efectos del art. 146 de la ley Muninacionales de esta capital y llevar alsqia.

Vilella alta 24 de Agosto de 1904. El Alcalde, dosé Sabaté. mas obspinios de no bacerio 2845 ino de ob ebelde

-50 05 ALCALDIA CONSTITUCIONAL 4 51 7 de Vilabelta avan once

· O El proyecto de presupuesto adicionat als del corriente año y el del ordinario para 1905, se hallarán de manifiesto en esta Secretaria por espacio de ocho días, durante los cuales podrán ser examinados y producir cuantas reclamaciones a se consideren pertide Agosto de mil novecientes setten.

Vilabella 274de Agosto de 11904.-El Alcalde, Pedro Badías ment de & Núm. 2846

ALCALDIA COSNEITUCIONAL Eler de Ceballa del Condado o seine

- Terminado el presupuesto ordinario de ingresos y gastos de este Ayuntamiento correspondiente al próximo año 1905, se trallará expuesto alcipúblico en la Secretaria de esta Corporación municipal por espacio de quince dias, á fin de que los interesados a ello puedan examinarlo y producir las reclamaciones que contra del mismo -cream oportunas zodoib sh zodirom us

Gehalla del Condado 25 de Agosto de 1904. - El Alcalde, José Bofarull. Dado en '7482 samiNanje y tres de

- . O ALCALDIA CONSTITUCIONAL ROSA Apluario, Enricode. Arbosina .oineuigh.

- Aprobados por el Ayuntamiento los proyectos de presupuesto adicional para el actual año 1904 y ordinario para 1905, quedan de manifiesto al público en la Secretaria por stérmino de quince, dias.iev ettes de stenebly - Arbos 27 de Agosto de 1904 - El

Alcalde, Carlos Mast 98 500 stuell ali surray [HisaNúm.: 2848 ebecaralf - C

ALCALDIA CONSTITUCIONAL ZIO -one of the mode Poboleday , herested?

Jersil Beode. Alcover un gant id - | To Formado por la Comisión respectiva my aprobado por el Aguntamiento sel obaniscol commissione la ne chai proyecto de presupuesto ordinario de proposo chaso son soib la colacio la

ingresos y gastos para el próximo año l de 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, durante los cuales podrá ser examinado por los vecines y exponer cuantas reclamaciones crean procedentes, agrovem hebits

Poboleda 27 de Agosto de 1904. El Alcalde, José Crivellé. -090 class of Núm. 2849 is laisilteans

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vandellós

Formado por la Comisión respectiva y aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día de hoy el proyecto de presupuesto municipal ordinario para 1905, estará de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de quince días, á fin de que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se creanijustas.ii obog "sortemituso cinet

Vandellós 28 de Agosto de 1904. El Alcalde, Florencio Tudó. area at

mbres ob ob Núm. 2850 a ebizera est ALCALDIA CONSTITUCIONAL 19 1110

ab soned & de Vallelara in the all l'ormado el proyecto de presupuesto adicional de 1904 para refundirlo al ordinario corriente, estara de manifiesto al público por espacio de quince dias, para que pueda ser examinado y producir cuantas reclamaciones se considerengiustasaub ob alas , selin eren

Valiciara 24 de Agosto de 1904. El Alcalde José Capdevila. 6 2910 1162

chada, compde 285 lmin baja don-7 SenealCaldia Constitucional as en

zorto v sinentde Roquetas scionita osia Dictaminadas por el Sr. Regidor Síndico y fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales de esta ciudad correspondientes al año de 1903, se hallarán expuestas al público en la Secretaria municipal por término de quince días hábiles, á contar desde el signiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia, para que puedan ser examinadas y producir dentro del referido plazo las reclamaciones que se consideren convenientes. 6000 abot et

Roquetas 28 de Agosto de 1904. El Alcalde accidental, Manuel Barberá. a cate a men 2852 amin's en cate a sissa

STEALGALDIA CONSTITUCIONAL de San Jaime dels Domenys

Las cuentas municipales correspondientes al ejercicio de 1903, informadas favorablemente por el Sr. Regidor Síndico, se hallarán de manificato en da Secretaria del Ayuntamiento por término de quince dias, á los electos de lo prevenido en el párrafo último del art. 161 de la ley Municipal. 191

San Jaime dels Domenys 28 de Agosto de 1904. - El Alcalde, José Palau.

también que 1853. min. 2853 eup néidmat et los de los etitios, chaleis y lemas construccio.

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto adicional para el actual ejercicio, estará de manifiesto al público en la Secretaria de la Corporación por término de quince dias, é los refectos reglamentarios: 23 sh other rou starts

San Jaime dels Domenys 28 de Agosto de 1904. El Alcalde, José Palau.

de et cual se distributed, va à parar à cada une de diches condicios; et reste

- Do Vacante la Secretaria de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 925 pesetas, se abre concurso para su provisión; advirtiendo á los que aspiren á desempeñarla que deberán presentar sus solicitudes documentadas dentro del plazo de quince dias. a contar desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

San Jaime dels Domenys 28 de Agosto de 1904. — El Alcalde, José Palau.

-izogob radad miredibares à cobsusut

PROVIDENCIAS JUDICIALES

1110 01011 Núm. 2855 bidarsi sasti -om sech stoff EDICTO bess sneathed

Don Maximiano Bravo Pérez, Juez de primera instancia de esta ciudad nos, compuesta de haidoides partidos, son

Por el presente que se expide en méritos del juicio, ejecutivo, instado por el M. I. Sr. D. Francisco García del Cid v Arias, en su calidad de Director de la Sucursal del Banco de España en esta Plaza, contra D. Pedro Antonio Torres y Jordi, y hoy su herencia yacente é ignorados herederos, se anuncia que el dia seis de Octubre próximo venidero, á las diez treinta, se venderá en tercera y pública subasta, sin sujection a upo,

la finca, signiente: olnometregel 2011 Una heredad sita en el término de Espluga de Francolí y partida «Rin de Prunes» y «Masía del Aigua», de extensión en junto en la actualidad ocho hectáreas treinta y siete areas sesenta y cinco centiáreas; lindante, según consta de la inscripción correspondiente del Registro de la propiedad, por Oriente parte con un camino y parte con tierras de D. José Vidal, por Mediodía parte con dicho Vidal y parte con Miguel Roca y Miguel Paigés, por Poniente con José Rendé y Dolores Gili y por Norte con tierras de José Cabeza y José Maten y parte con el camino que dirige à la masía llamada del Cadet, y actualmente linda, según hacen constar los peritos designados para su justiprecio en su relación, al Norte con terrenos de D. Juan Cabeza y D. José Fernández de Córdoba, al Sud con fincas de D. Francisco Marti, D. Buenaventura Ferrer, viuda de D. Antonio, Civit, y. D. Miguel Ros (a) Aulefas, al Este con las de D. José. Vidal (a) Cadet y D. José Fernández de Córdoba y al Oeste con tierras de D. Antonio Torrens, Francisco Calvet y con el citado D. José Vidal; cuya heredad comprende un abundante manantial de agua terruginosa, de la que aprovecha el sobrante para el riego de una pequeña porción de terreno de unas quince áreas siete centiáreas, caudal de agua dulce y las siguientes edificaciones: 101/ 611/7 »

Una casa de campo en el Cuartel del Este, señalada de número cuatro, compuesta de planta baja, dos pisos, desvan, con dos lagares y bodegas, en cuya casa existe una fuente de agua dulce para su uso y consumo particular procedente de un manantial de agua viva que se encuentra en la finca de este número, y siendo de extensión la propia casa con sus dependencias diez y siete metros sesenta centimetros de latitud por quince metros sesenta y cinco centímetros de longitud, obserbil teledo onto

Un edificio ú Hotel conocido por «Villa Eugracia», de medida superficial aproximadamente doce metros de fachada por trece metros setenta y cioco centímetros de fondo ó largo. formando un cuadrilongo compuesto de sótanos, planta baja, dos pisos altos con sus divisiones y tejado; enya casa tiene adjunto ó adusado al mismo en la parte de Mediodía otro edificio compuesto de planta baja, piso principal y tejado, de superficie treinla y seis metros treinta centimetros ó cincuenta de ancho ó frente por ocho metros de fondo, poco más ó menos, destinado dicho edificio en su planta baja á comedor, cocina, salón y depariamentos para los criados y el piso alto á habitaciones. ciquie sir o sand

Otro edificio ú Hotel conocido por «Villa Torres», que consta de sótano, planta baja y dos pisos, altos con sus divisiones, de superficie aproximadamente diez y seis metros de ancho por veinte y uno de fondo, el cualtiene también adosado ó junto otra pequeña casa de superficie doce metros treinta y cinco centimetros de frente por tres metros cincuenta centimetros de fondo, poco más ó menos, compuesta de bajos en los que hay varios lavaderos y de un piso alto o principal; y 特也一起好的知识

Un edificio ó iglesia destinado al culto católico, de extensión doce metros sesenta centímetros de ancho por diez y seis metros cincuenta centimetros de largo ó fondo todo aproximadamente; cercano al edificio de que se acaba de hacer mérito hay asimismo á la distancia de once metros otro destinado á administración y compuesto únicamente de planta baja con varios departamentos propios al caso destinados, de medida superficial aproximadamente once metros cincuenta y cinco centimetros de ancho por diez y seis metros cuarenta y cinco centimetros de largo ó fondo.

Otro edificio o chalet llamado «Vi lla Francisca y Villa Pedro», de medida superficial diez y ocho metros de ancho o fachada por diez metros noventa centimetros de fondo poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos independientes entre si, dos de ellos situados en la plantabaja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto con magnifico tejado y estando distribuídos cada uno de dichos pisos en varios departamentos cómodos y capaces. 51300 la dolosier de no olo

Otro edificio o chalet Hamado eVilla Dolores y Villa Antonio», de superficie diez y ocho metros de ancho o lachada por diez metros noventa centimetros de fondo poco más ó menos, dividido en cuatro pisos o departamentos entre si, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto de magnifico tejado, y estando distribuídos cada uno de los indicados pisos en varios departamentos capaces y cómoterrene de quas quince areas sob

Otro edificio o chalet denominado «Villa María y Villa José», de superficie diez y ocho metros de ancho ó fachada por diez metros noventa centímetros de fondo, poco más ó menos, dividido en cuatro pisos o departamentos independientes entre si, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto con magnifico tejado y estando distribuidos cada uno de dichos pisos en varios departamentos cómodos y capaces. 114192 007110 y 61413852 26719m 50

Otro chalet llamado «Villa Carmen y Villa Federico», de medida superficial diez y ocho metros de ancho ó fondo por diez metros noventa centímetros de fachada poco más ó menos, dividido en cuatro pisos ó departamentos independientes entre si, dos de ellos situados en la planta baja del edificio y los otros dos en la parte alta del mismo, haciendo las veces de piso principal, todo cubierto con magnifico tejado y estando distribuídos cada uno de dichos pisos en varios departamentos capaces y cómociacuesta de ancho o trente no sissue

Otro pequeño chalet conocido por «Villa Equis», de medida superficial, aproximadamente siete metros de ancho por otros tantos de fondo, compuesto de planta baja y un piso alto con sus correspondientes divisiones.

Otro chalet llamado «Villa César», de medida superficial trece metros tado en el establecimiento destinado

catorce metros veinte centimetros de fondo poco más ó menos, compnesto únicamente de planta baja y dividido en varios departamentos cubiertos con magnifico tejado igual á las anteriores, siendo de capacidad y comodidad mayores que los demás descri-Populetta, 27 de Agosto de 190 isot

Otra casa de labranza, de medida superficial siete metros cincuenta centimetros de fachada por ocho metros de fondo, compuesta de planta baja, piso principal y tejado, dividida en varias habitaciones propias para el uso á que está destinada y para vivir en ella la familia de un labrador encargado del cultivo de la huerta, teniendo adosado un vasto corral, en parte cubierto, de extensión superficial diez y siete metros setenta centímetros por veinte y cuatro metros setenta centímetros, poco más ó menos. rodeado todo de pared elevada y sólida para resgnardar convenientemente las aves de corral y ganado de cerda que en dicho corral se cria.

Un edificio destinado á baños, de extensión superficial veinte y dos metros veinte y cinco centimetros de fachada, por veinte y tres metros veinte y cinco centímetros de fondo poco más d' menos, compuesto de planta baja, dividido en varios departamentos para pilas, sala de duchas, salón de descanso y ropero, con dos cuerpos salientes à une y otro lado de la fachada, compuesto de planta baja donde están instalados los almacenes y piso principal para peluquería y otros servicios análogos; formando todo el edificio un cuadrilongo que cierra una plaza porticada, cuyo patio tiene de extensión superficial catorce metros de ancho por trece metros cincuenta y cinco centimetros de fondo poco más ó menos? seit sogian en ogimes

Otro edificio en forma de plaza porticada, de extensión cuarenta y dos metros en la parte de Oriente y Poniente y cuarenta y tres metros cincuenta centimetros en el lado Norte, todo poco más ó menos, constando dicho edificio de planta baja, pen el que hay un magnifico salón destinado á café y además ocho pequeños pisos ó departamentos independientes para otras tantas familias y de piso principal distribuido así mismo en igual número de departamentos que la planta baja, conteniendo cada departamento varias habitaciones; debiéndose hacer constar que el indicado edificio comunica con el referido Hotel eVilla Engracian y en parte del Mediodía con una magnifica y espaciosa escalinata que dá acceso á la misma; debiéndose hacer constar también que todos y cada uno de los edificios, chalets y demás construcciones que se han descrito se hallan surtidos del agua conveniente, necesaria y bastante para su uso y consumo, procedente de unos manantiales propios del Exemo. Sr. D. Pedro Antonio Torres, conducidas convenientemente por medio de cañerías de hierro y en una extensión aproximada de tres kitómetros á un espacioso depósito desde el cual se distribuye y va á parar á cada uno de dichos edificios; el resto del terreno ocupado por las edificaciones es huerta, secano, viña, olivos y garriga; eusa finca á sido valorada pericialmente en trescientas noventa y cuatro mil doscientas diez pesetas, y se saca á tercera subasta sin sujedentro ist plazo, de quioqit à nòis

La subasta se celebrará con arreglo à las siguientes condiciones: Primera. Para tomar parte en ella los licitadores, antes de dar principio al acto, depositarán en la mesa del Juzgado, ó acreditarán haber deposidel tipo de valoración de la finca, sin cuyo requisito no serán admitidos. Segunda. Acto continuo del remate se devolverán dichas consignaciones á sus respectivos dueños, á excepción de la correspondiente al mejor postor, la cual quedará en depósito como garantia idele cumplimiento de sus obligaciones y en su caso como parte del precio de la

El Alcaide, Ramon Camps. venta. Tercera. Se saca á subasta la finca sin suplir previamente la falta de titulos de propredad à instancia de la parte actora sy con arreglo á do dispuesto en el articulo mil cuatrocientos noventa y siete de la leg de Enjoiciamiento civile requosibilità is of

Dado en Tarragona á veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuatro. -Maximiano Bravo. Po Os de S. S., Juan Grau stroite Agosto de usania

Alcalde, Salv8682 LmiN re. Don Maximiano Bravo y Pérez, Juez de instrucción del partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria que se expide en méritos de sumario que estoy instruyendos poz del delito de hurto y por hallarse comprendido en el caso primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la legide Enjuiciamientos criminal, se cita, llama y emplaza als procesado Salvador Arnau Gil, de unos veinte y ocho años de edad, Shijos de Ramonov Angela, soltero, cerrajero, natural de Valencia, de estatura regular, delgado, color sano, sin nada de pelo en el rostro, domiciliado que estavo en esta capital, cuyo actual paradero y demás circunstaucias personales se ignoran, a fin de que dentro el término de diez días, lá contar desde la publicación de la presente en la Gaceta de Madrid y Boletines oficiales de esta provincia v de Valencia, comparezca ante este Juzgado con objeto de ingresar en las cárceles nacionales de esta capital y llevar à cabo cierta diligencia relacionada con el indicado sumario; apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde y le parará nel perjuicio à que en derecho haya lugar

d'Al propio tiempo ruego à las Autoridades y mando á los agentes de la policia judicial procedan á la busca y captura idel referido procesado conduciéndolo en su caso á las indicadas cárceles ig la mi disposición zo 192 mino

Dadogen Tarragona à veinte y cinco de Agosto de mil novecientos cuatro. -Maximiano Bravo. - Por mandato de S. S., Juan Grauß orbed, shissik ill Núm. 2857

En méritos de los autos que se siguieron en este Juzgado sobre reclamación de incidente de pobreza solici-Jada por D. Mateo Llaset y Puig, vecino que fué iles esta ciudad y hoy de ignorado paradero, se expide el presente edicto para hacerle saber que dentro el término de tercero dia se presente en este a luzgado con el sobjeto de requerirle para el pago de las costas á que sué condenado por la Superioridad en méritos de dichos autos; con prevención de que si no comparece le pararaneloperjuiciosdesla devi - 1001 ab

Dado en Tortosa á veinte y tres de Agosto de mil movecientos cuatro. - El Actuario, Enrique L. Sanchiz.

dei una amanung fina pen entana ang fina tanciotha cla Núma 2858b anios org offenilize & ACHEDICTO lenius is safet

En cumplimiento à lo dispuesto por este Juzgado municipal en providencia de fecha veinte y seis del actual dictada cenoméritos ede dexpediente que se tramita á instancia de D.a Mercedes Jardi Gassull, vecina de Aleixar, casada con Francisco Serra Rebascall, vecino también de la propia villa, en que se le admita información ala aque ha suministrados en la ouncionatores la con obsidente veinte centimetros de fachada, por al efecto, el diez por ciento efectivo justificación de que posee desde más o Imprenta Sucesores de J. A. Nel-lo (OIII)

de dos años y sin oposición micinterrupción de persona alguna una casa situada en la calle Mayor de este pueblo, señalada con el número ocho. de superficie unos idoce palmos por veinte y ocho de fondo, poco más o menos, está compuesta de planta haja y dos altos, y linda por la derecha, entrada, cons D. Mignel Barberá, por detrás con el mismo Barberá y por el frente con la referidaz calle Mayor en donde sabre una puerta, ipara que siendo aprobado se ordene la toma de anotación preventiva en nel Registro de la propiedad sás nombre de la solicitante, convertidera en definitiva luego de presentada la oportuna certificación de amillaramiento, se expide el presente edicto en virtud del cual se notifica y dá andiencia del referido expediente á los herederos ó derecho habientes de D. José Estivill Ollé, dueno que fue de la descrita casa, y aplas demásu personas desconocidas y de ignorado paradero que puedan tener algun derecho sobre la repetida casa, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado con las demandas del derecho que acaso les asista; advirtiéndoles que expirado dicho término sin haberlo verificado no podrán hacerlo valer si alguno auviesen contra tercero? ... suggerral ou otasimistuis.

Almoster veinte y nueve de Agosto de mili novecientos cuatro - El Juez municipal, José Llevat. José Antonio de Borta, Secretarios au assilhe sasq sito en la ca 2859 a mil Ninos - 11.º Y

conceder en sorrida à D. Ramón ne Eusecumplimientol ásilo i dispuesto por este Juzgado municipal emprovidencia de fecha veinte y seis del mes actual, dictadacen méritos del expediente que se tramita à instancia de D. José Llevat Abelló, labrador, propietario, de treintany dos años de edad, casado y de esta vecindad, en que se le admita información la que hat suministrado en justificación de que poseendesde más de tres años á esta parte à titulo de dueño y sin oposición ni interrupción de persona algunaouna spieza de tierra, sita en este termino, partida ellortan, de sextensión dos jornales diez céntimos estadisticos, equivalentes sás una hectárea veintendyo siele areas esetentadyoseis centiáreas, zaveltanos eregadionigararedlanos secano; dindante ali Este con José de Porta, al Sud cons Francisco Fort, al Oeste con el camino de la Fuebte y als Nortes con dicho Porta; para que siendo aprobado se ordene la forma de panotación preventiva en el Registro de la propiedad á nombre del solicitante, convertidera en definitiva luego de presentada la oportuna certificación de amillaramiento, se expide el presente edicto en virtud del cual se notifica y dá audiencia del referido expediente à los herederos o derecho habientes de D. Juan Llevat y Martorell, dueño que fué del descrito predio y á las demás personas desconocidas y de ignorado paradero que puedan tener algún derecho sobre el repetido predio, para que en el término l'des treinta dias, à ail contar desde la inserción de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, se presenten en este Juzgado con la demanda del derecho que acaso les asista; advirtiéndoles que expirado dicho dérmino sin haberlo verificado no podrán hacerlo valer si alguno tuviesen contra terceroab TE magantel

Almoster veinte y nueve de Agosto de mil novecientos chairo. - José Antonio de Porta, Secretario. - V.º B.º -El Juez municipal, José Llevat.